



PROVIDENCIA, 16 OCT 2026

EX. N° 1412 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Reglamento N° 323 de 25 de febrero de 2026 de la Municipalidad de Providencia, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante el Reglamento N° 323 de 25 de febrero de 2026, se aprobó el nuevo texto refundido y sistematizado sobre "**DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE**", mediante el cual se delega en el Director Jurídico o en quien lo subroge, la firma "por orden del alcalde" de los decretos que aprueben contratos celebrados por el municipio.

2. El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 1.372 de 13 de agosto de 2026, se declaró desierta la Línea 5: SERVICIO DE ARRIENDO DE AMBULANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS y se adjudicó a la empresa ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, la LINEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA y la LINEA 6: SERVICIO DE ARRIENDO DE VALLAS, a PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZX E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LINEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO y EVENT SERVICE SPA., RUT N° 77.819.645-K, la LINEA 3: SERVICIO DE SEGURIDAD, la LINEA 4: SERVICIO DE ARRIENDO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVAMANOS y la LINEA 7: SERVICIO DE DECORACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES, respecto de la licitación pública para el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN LADY INÉS 2026**", adquisición Mercado Público ID 2490-56-LR26;

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.418 de 19 de agosto de 2026, se acogió parcialmente el recurso de reposición, Ingreso Externo N° 7737 de 18 de agosto de 2026, interpuesto por Event Service Spa, RUT N° 77.819.645-K, en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 1.372 de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró desierta la LINEA 5: "SERVICIO DE AMBULANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS", y se adjudicó a las empresas ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, la LINEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA y la LÍNEA 6: SERVICIO DE ARRIENDO DE VALLAS, a PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ÁNGELA ARAOS GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LINEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO y a EVENT SERVICE SPA, RUT N° 77.819.645-K, la LÍNEA 3: SERVICIO DE SEGURIDAD, la LÍNEA 4: SERVICIO DE ARRIENDO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVAMANOS y la LÍNEA 7: SERVICIO DE DECORACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES, respecto de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026", ordenada por Decreto Alcaldicio EX N° 1.066 de 1 de julio de 2026, adquisición Mercado Público ID 2490-56-LR26, únicamente en cuanto a la existencia de errores de cálculo contenidos en el Formulario N° 3 presentado por Asesorías y Proyectos de Eventos Ltda., en su oferta para la Línea N° 2 "CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO", en la licitación pública antes mencionada y rechazando las restantes alegaciones formuladas por la recurrente;

5. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.427 de 21 de agosto de 2026, se invalidó parcialmente el Decreto Alcaldicio Ex N° 1.372 de 13 de agosto de 2026, respecto de la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO de la propuesta pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026";

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.471 de 31 de agosto de 2026, se adjudicó a la empresa PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO, respecto de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026";

7. Que, según lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 286-2026 de 15 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Memorándum N° 17.074 de 16 de septiembre de 2026 de la Dirección de Comunicaciones;

8. Que, mediante Decreto Alcaldicio Ex N° 1489 de fecha 02 de septiembre de 2026, se aprueba todas y cada una de sus partes el Contrato N° 122 de fecha 20 de agosto de 2026, celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la empresa Alcalde y Asociados SpA respecto del SERVICIO DE PRODUCCIÓN FONDA LADY INES 2026 LINEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA; y

[Handwritten signature]



9. Que, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX N° 1.615 de 24 de septiembre de 2026, la Municipalidad autoriza el Aumento N° 1, para la LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026", adjudicada a la empresa ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1372 de 13 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la modificación de Contrato N° 159 de fecha 24 de septiembre de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **ALCALDE Y ASOCIADOS SPA**, RUT N° 77.470.340-3, cuyo representante legal es **DIEGO ALCALDE PRADO**, [REDACTED] respecto de La licitación pública para el "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN FONDA LADY INÉS 2026, LÍNEA 1: SERVICION DE PRODUCCIÓN TÉCNICA**", en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 1615 de 24 de septiembre de 2026:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026"

LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ALCALDE Y ASOCIADOS SPA

En Providencia, a 24 de septiembre de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **ALCALDE Y ASOCIADOS SPA**, RUT N° 77.470.340-3, representada legalmente por don **DIEGO ALCALDE PRADO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante "la empresa consultora"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 1.372 de 13 de agosto de 2026, se declaró desierta la Línea 5: SERVICIO DE ARRIENDO DE AMBULANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS y se adjudicó a la empresa ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, la LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA y la LÍNEA 6: SERVICIO DE ARRIENDO DE VALLAS, a PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZX E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO y EVENT SERVICE SPA., RUT N° 77.819.645-K, la LÍNEA 3: SERVICIO DE SEGURIDAD, la LÍNEA 4: SERVICIO DE ARRIENDO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVAMANOS y la LÍNEA 7: SERVICIO DE DECORACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES, respecto de la licitación pública para el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN LADY INÉS 2026**", adquisición Mercado Público ID 2490-56-LR26; que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.418 de 19 de agosto de 2026, se acogió parcialmente el recurso de reposición, Ingreso Externo N° 7737 de 18 de agosto de 2026, interpuesto por Event Service Spa, RUT N° 77.819.645-K, en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 1.372 de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró desierta la LÍNEA 5: "SERVICIO DE AMBULANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS", y se adjudicó a las empresas ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, la LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA y la LÍNEA 6: SERVICIO DE ARRIENDO DE VALLAS, a PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO y a EVENT SERVICE SPA, RUT N° 77.819.645-K, la LÍNEA 3: SERVICIO DE

4



SEGURIDAD, la LÍNEA 4: SERVICIO DE ARRIENDO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVAMANOS y la LÍNEA 7: SERVICIO DE DECORACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES, respecto de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026", ordenada por Decreto Alcaldicio EX N° 1.066 de 1 de julio de 2026, adquisición Mercado Público ID 2490-56-LR26, únicamente en cuanto a la existencia de errores de cálculo contenidos en el Formulario N° 3 presentado por Asesorías y Proyectos de Eventos Ltda., en su oferta para la Línea N° 2 "CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO", en la licitación pública antes mencionada y rechazando las restantes alegaciones formuladas por la recurrente; que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.427 de 21 de agosto de 2026, se invalidó parcialmente el Decreto Alcaldicio EX N° 1.372 de 13 de agosto de 2026, respecto de la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO de la propuesta pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026"; que, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1.471 de 31 de agosto de 2026, se adjudicó a la empresa PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N° 76.707.098-5, la LÍNEA 2: CARPAS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO, respecto de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026"; que, según lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 286-2026 de 15 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Memorandum N° 17.074 de 16 de septiembre de 2026 de la Dirección de Comunicaciones; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX N° 1.615 de 24 de septiembre de 2026**, la Municipalidad autoriza el Aumento N° 1, para la LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, de la licitación pública para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026", adjudicada a la empresa ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N° 77.470.340-3, mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1372 de 13 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO N° 1

	VALOR TOTAL NETO
Energía - Grupo electrógeno de 120 kva	\$ 1.900.000.-
Escenario Central - Torres independientes	\$ 2.400.000.-
Rincón de Comida Chilena - Paletas LEO mínimo 100W--400W	\$ 360.000.-
Iluminación - Truss de iluminación	\$ 100.000.-
Sonido - Sistema de monitoreo	\$ 200.000.-
Iluminación - Barras LED	\$ 14.000.-
Efectos Especiales - Máquinas de chispa fría	\$ 20.000.-
Efectos Especiales - Máquinas de CO ₂ , 20 kg-20 s	\$ 6.000.-
TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 5.950.000.-

El valor del Aumento N° 1 asciende a la suma de \$5.950.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: Se deja establecido que el nuevo valor total del contrato, asciende a la suma de \$320.318.250.- IVA Incluido, considerando el Aumento N° 1.

TERCERO: El porcentaje del Aumento N° 1 corresponde al 1,89% del monto original del contrato.

CUARTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don **Diego Alcalde Prado**, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad y Estatutos, suscrita con fecha 28 de febrero de 2019, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la cuadragésimo tercera Notaría de Santiago, y en su respectivo certificado de poderes vigente de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Y



SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

La presente modificación de contrato fue firmada con fecha 24 de septiembre de 2026, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y don DIEGO ALCALDE PRADO, Representante Legal.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 57 del Reglamento N° 323/2026, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde" y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

"Por orden del Señor Alcalde"


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/PVM/dbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Comunicaciones

